

1. Ministerio de Turismo (MITUR).
2. Ministerio de Defensa.
3. Ministerio de Interior y Policía (MIP).
4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).
5. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Policía Nacional.
7. Armada de la República Dominicana.
8. Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR).
9. Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.
10. Centro de Operaciones de Emergencias (COE).
11. Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTRANT).
12. Dirección General de Aduanas (DGA).

Párrafo. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de este decreto se deberá consultar a la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana, así como a cualquier otra institución pública o privada vinculada al sector turístico.

ARTÍCULO 3. El informe deberá ser entregado al presidente de la República en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de este decreto para la elaboración de una estrategia y un plan de seguridad turística.

ARTÍCULO 4. La Estrategia y el Plan Nacional de Seguridad Turística establecerán los mecanismos y las políticas de seguridad a ser implementados, así como los roles institucionales y las acciones específicas a ser efectuadas.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Turismo, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Interior y Policía, a la Policía Nacional, la Armada de la República Dominicana, al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), al Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, al Centro de Operaciones de Emergencias (COE), al Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTRANT) y a la Dirección General de Aduanas (DGA) para su conocimiento y ejecución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 48-19 que nombra a los señores Francisco Cruz y Yomare Polanco Sánchez, embajador alterno y ministro consejero de la Misión Permanente de la República

Dominicana ante la Organización de Estados Americanos, OEA, respectivamente. G. O. No. 10932 del 11 de febrero de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 48-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Francisco Cruz, queda designado embajador alterno en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en sustitución del señor Víctor Tirado, designado mediante el artículo 1 del Decreto núm. 372-11 del 13 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2. El señor Yomare Polanco Sánchez, queda designado ministro consejero en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en sustitución del señor Francisco Cruz, designado mediante el artículo 4 del Decreto núm. 1377-04 del 27 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 49-19 que designa al señor César José de los Santos Bretón, asesor turístico del Poder Ejecutivo para la región norte. G. O. No. 10932 del 11 de febrero de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 49-19